

**VISTO:**

La ubicación de la Escuela Especial Nro. 1 "*María Montessori*" en la intersección de calles 23 esquina 4; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preocupación de docentes y padres de los alumnos, que asisten diariamente al establecimiento educativo, por la integridad de los mismos debido al permanente tránsito de vehículos allí existente;

Que la asiduidad del tránsito de todo tipo de vehículos se debe en gran parte a la existencia del semáforo ubicado en esquina de calles 25 y 2, por lo cual los conductores optan por evadir el mismo dirigiéndose a las calles aledañas como la calle 4 y calle 23. Aumentando dicha situación en el horario pico de transitabilidad que es el del mediodía;

Que el sentido de circulación de doble mano en ese sector barrial, tanto en las calles pares como en las impares, incrementa aún más la situación de peligrosidad para la integridad física de los alumnos de esa institución educativa especial;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1ro.:** Dispóngase la colocación y/o construcción de reductores de velocidad en el sector comprendido en la intersección de calle 4 y calle 23, con su correspondiente señalamiento horizontal y vertical. Sector donde se encuentra ubicada la Escuela Especial Nro. 1 "*María Montessori*".-

**Artículo 2do.:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realizará un estudio técnico a fin de determinar la ubicación de los reductores de velocidad teniendo en cuenta que las arterias mencionadas en el artículo 1ro. son de doble sentido de circulación.-

**Artículo 3ro.:** Los gastos que demande la obra dispuesta en el artículo 1ro. serán imputados a la partida presupuestaria en vigencia.-

**Artículo 4to.:** De forma.-



